



RESOLUCION N° **0201** DE 2016  
**29 FEB 2016**

Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 3° de la Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015.

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

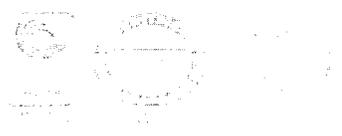
*En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el Decreto N° 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" sección 2 - enajenación de bienes del estado - subsección 3 - bienes inmuebles, y*

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015, se adjudicó algunos predios enajenados mediante venta directa dentro del proceso de subasta pública – selección abreviada N° SH-SAMC-006-2015 cuyo objeto lo constituye "enajenación directa a través de subasta pública de 19 bienes inmuebles de propiedad del municipio de Bucaramanga".
2. Que el artículo segundo de la Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015, dispuso que cada uno de los adjudicatarios debía cancelar el 80% del saldo del precio del inmueble adjudicado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso, debiendo allegar a la secretaria de hacienda copia de la consignación que registre el pago correspondiente al 80% del valor de la venta.
3. Que el artículo tercero de la Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015, dispuso "otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago total del precio del inmueble, para que se otorgue escritura pública de venta en la notaría de reparto correspondiente".
4. Que los señores JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, HERNANDO RUEDA RUEDA Y LA EMPRESA ROYAL FILM SAS Representada legalmente por el señor ABRAHAM OSMAN CHAMALI, aparecen como adjudicatarios y compradores de bienes inmuebles identificados en el artículo primero de la Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015 en su orden así:

<b>Adjudicatario – comprador</b>	<b>Matricula inmobiliaria y ficha catastral</b>	<b>Ubicación y extensión</b>
1. JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE	matricula inmobiliaria N° 300-361049, ficha catastral 01-09-0331-0006-000	"lote 2 Calle 45 Vía Chimita – junto al centro de rehabilitación de mujeres" área de 2 hectáreas 7.457.34 mts2.
2. HERNANDO RUEDA RUEDA	matricula inmobiliaria N° 300-68600 ficha catastral 01-06-0528-0002-901	Local 103 ubicado en el primer piso del bloque 2 entrada 3 del conjunto residencial "plaza mayor Ciudadela Real de Minas" área 40.81 mts2 y

*Ed*



*Ala*



0201

Lógica Ética y Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

<p>3. EMPRESA ROYAL FILM SAS Representante legal ABRAHAM OSMAN CHAMALI.</p>	<p>matricula inmobiliaria N° 300-262992 ficha catastral 01-05- 0880-0258-001</p>	<p>consta de un baño Local 3-07 ubicado en la avenida Samanes N° 9- 140 local 3-07 Tercer Piso Supercentro Comercial Acropolis P H Sector Ciudadela Real de Minas" área 244.60 mt2 con un coeficiente de 0.003843</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. Que a la fecha, se aproxima el vencimiento del plazo para escrituración de los predios enajenados en diciembre de 2015, establecido en el artículo 3 de la Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015, razón por la cual se procede de conformidad al Decreto N° 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" que dispuso en la sección 2 - enajenación de bienes del estado - **subsección 3** - bienes inmuebles, la forma en que se puede adicionar plazo para constituir escritura pública y registro de los bienes enajenados por las entidades públicas, en los siguientes términos:

"Artículo 2.2.1.2.2.3.3. Otorgamiento de la escritura pública. La escritura pública debe otorgarse en la notaría de reparto correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha en la cual el adjudicatario acredite el pago total del precio de venta. Solamente puede otorgarse la escritura pública antes del pago total del saldo del inmueble cuando esto sea necesario para cumplir condiciones para el desembolso del precio de venta.

(...)

En el evento de presentarse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a las partes, estas pueden de común acuerdo modificar la fecha de otorgamiento de la escritura pública mediante documento suscrito por las partes". (Decreto 1510 de 2013, artículo 103)

6. Que transcrito lo anterior, se verifico el pago de los inmuebles adjudicados en la Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015, con la tesorería municipal la cual certifico que los mismos se hicieron el día 18 de diciembre de 2015 en su totalidad.
7. Qué acto seguido al procederse a hacer las escrituras se evidenciaron algunos inconvenientes como lo es el vencimiento de facultades para la suscripción de los documentos por el alcalde entrante, el cual debe ser autorizado nuevamente por el concejo municipal, y el vencimiento próximo del plazo para la escrituración de los negocios de venta efectuados por el Municipio de Bucaramanga a los adjudicatarios.
8. Que para el caso particular de los inmuebles allí adjudicados, se apreció por ejemplo que el predio de lote 2 calle 45 vía chimita presenta una limitación de dominio sobre el predio consistente en el registro de un contrato de comodato con el ICBF que está registrado actualmente y que requiere ser levantado para proceder a escriturar la compraventa del bien inmueble vendido, a lo cual se requirió al señor JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE, mediante oficio SJ 033313E para ampliar el plazo de escrituración y registro del negocio jurídico, manifestando posteriormente su consentimiento y decisión de prorrogar o ampliar de común acuerdo el plazo otorgado en el artículo 2 de la Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015, por un término igual al inicialmente pactado, requerido para la escrituración y registro del predio adjudicado y cancelado.

Jas



Calle 35 N° 10 – 40 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Contactador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006

219



0201

9. Que adicional se requirieron a los señores HERNANDEZ RUEDA RUEDA mediante oficio SJ 033272E de 15 de febrero de 2016 y al señor ABRAHAM OSMAN CHAMALI mediante oficio SJ 033272E de 15 de febrero de 2016, para efectos de ampliar el plazo también de común acuerdo para la escrituración de los inmuebles adjudicados, dado que al momento de proceder a la escrituración, el notario de turno exigió que las compraventas fueran suscritas por el alcalde nuevo y al verificarse las facultades para suscribir los documentos la autorización emitida por el Concejo Municipal había expirado, con lo cual ellos aceptaron y manifestaron que de común acuerdo se ampliara el plazo de escrituración y registro, mientras el Concejo Municipal aprueba las nuevas facultades para poder trasladar el dominio de los inmuebles adjudicados y que fueron adquiridos por ellos en subasta pública a finales del 2015.

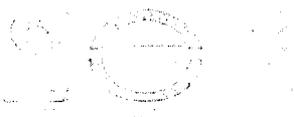
En mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADICIONAR al plazo establecido el artículo 3° de la Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015, de cuarenta y cinco (45) días contados inicialmente a partir de la acreditación del pago total del precio, otros cuarenta y cinco (45) días hábiles más, para un total de noventa (90) días hábiles de conformidad al Artículo 2.2.1.2.2.3.3. Sección 2 - Subsección 3 – del Decreto 1082 de 2015 aplicable a los siguientes bienes inmuebles, para el otorgamiento de la escritura pública en la notaría de reparto correspondiente. Son en su orden:

<i>Adjudicatario – comprador</i>	<i>Matrícula inmobiliaria y ficha catastral</i>	<i>Ubicación y extensión</i>
1. JORGE ENRIQUE DELGADO DUARTE	matrícula inmobiliaria N° 300-361049, ficha catastral 01-09-0331-0006-000	"lote 2 Calle 45 Vía Chimita – junto al centro de rehabilitación de mujeres" área de 2 hectáreas 7.457.34 mts2.
2. HERNANDO RUEDA RUEDA	matrícula inmobiliaria N° 300-68600 ficha catastral 01-06-0528-0002-901	Local 103 ubicado en el primer piso del bloque 2 entrada 3 del conjunto residencial "plaza mayor Ciudadela Real de Minas" área 40.81 mts2 y consta de un baño
3. EMPRESA ROYAL FILM SAS Representante legal ABRAHAM OSMAN CHAMALI,	matrícula inmobiliaria N° 300-262992 ficha catastral 01-05-0880-0258-001	Local 3-07 ubicado en la avenida Samanes N° 9-140 local 3-07 Tercer Piso Supercentro Comercial Acropolis P H Sector Ciudadela Real de Minas" área 244.60 mt2 con un coeficiente de 0.003843

**ARTICULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones de la Resolución 1625 de 16 de diciembre de 2015, continúan igual y vigentes.



92



0201

Lógica, Buena Estética  
Colivando con los Ciudadanos

ARTICULO TERCERO. Comuníquese al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, para lo de su competencia. Adicional, publíquese el presente acto administrativo en SECOP.

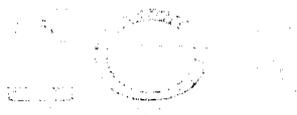
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, 29 FEB 2016

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ  
Alcalde Municipal de Bucaramanga

VoBo: MELBA FARIOLA CLAVIJO DE JACOME  
Secretaría Jurídica Alcaldía  
Revisó Aspectos Jurídicos: ROSA MARÍA VILLAMIZAR ORTIZ *R/a*  
SubSecretaría Jurídica  
Proyecto: Raul Velasco  
Abogado SJ.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006